

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

310**OVIEDO NÚMERO 6**

EDICTO

Doña Camino Campuzano Tomé, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 130 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra la empresa “Steelastur, Sociedad Limitada, sobre ordinario, se ha dictado resolución con la siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general a favor de la parte ejecutante Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, frente a “Steelastur, Sociedad Limitada”, como parte ejecutada, por importe de 1.587,17 euros en concepto de principal, con más 250 euros estimados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo conforme el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal, a contar desde el siguiente a la notificación de presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada “Steelastur, Sociedad Limitada”, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 24 de octubre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.659/12)

